

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000026	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00078/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
TODINI ATLANTICA SA DE CV DOCTOR VALENZUELA, 48 DOCTORES, CUAUHTEMOC 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 63890001			
RFC ó CURP TAT1311209N6	VIGENCIA INICIAL 13 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 24 de Septiembre de 2022	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO/CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 10025-69-1		
CANTIDAD 10000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 28273999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	NOMBRE DEL DESTINATARIO OCEANSIDE GLASSTILE MÉXICO S DE RL DE CV		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO COLINAS No. 11651, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22244	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PIGMENTOS PARA PRODUCTOS CERÁMICOS		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". XSQvZf24/1YyIEkGtIRdQ3ASX5D61tomqSZDkHHIUDqQiiMNEd6SIEO0vqNvzT+zCpTzVJ9IlUuB wsNC8HkSUatRD1oHZxreaQgg3m8g4in3lnAwGAiWYj911ExpNkPWtUQ/5lj5kejK15RwySSwIDzN Zdtr4r+CPSEERs+9asOfTQxGvgiSK4dsys/UKa8NVBNHxaMyaHPZi3PjB1XnMDnU9UDJe4HHxiAz kXR1Ea+iWCrD8y7gRI1D7twGlimFf1uu4B7fLFA4j9XjW11ZiL8z/eVIQk4ShcO28sBrx1MvonFy Qc+4bDb4stsPab7bfDnZ+uU6XPhnPmtjeT9r8A==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000026 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos 13/03/2022 18:37:18 AT1311209N6 TODINI ATLANTICA SA DE CV (Cd. de México - Materiales Peligrosos) JAMH/SIBJ/JCH JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JACEP7ADU Dicamen para la autorización de la solicitud

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.